

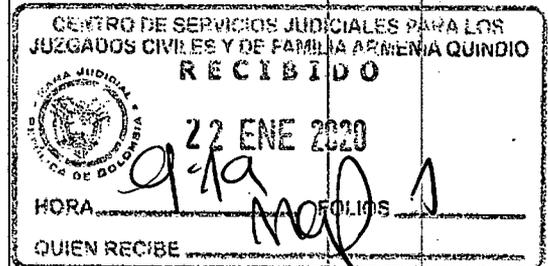
2016-049

380



Armenia, enero 21 de 2020.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad



Referencia : Ejecutivo Singular
Asunto : Recurso de Reposición
Demandante : Fernando Tobón Aristizábal
Demandado : Camilo González Aguirre
Radicado : 630014003005-2016-00049-00

De manera respetuosa, estando en término de traslado del informe del secuestre, fechado a 19 de diciembre de 2019, me permito objetarlo teniendo en cuenta que a la fecha del traslado del secuestre al inmueble, las medidas cautelares ya se habían levantado, razón por la cual mi representado no tiene porqué asumir costas derivadas de unas medidas que ya no están vigentes.

A ellos se suma que mi cliente fue despojado y el inmueble entregado al demandante, por lo cual no lo habita desde hace un año, como consta en el expediente, por entrega que hiciera el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, a través de comisionado.

Señora Juez,


ANA MARIA RUIZ MONTES
CC. 41.919.187 de Armenia
TP. 233.006 del CSJ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2016-00049

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Se deja constancia que el demandado mediante apoderada presentó el anterior recurso de reposición, por lo tanto, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que si lo tiene previsto se pronuncien sobre ello, en virtud artículo 319 inciso 2º del C. G. del P. el cual empezará a correr a partir del 09 JUL 2020 a las siete de la mañana (7:00 AM).

El día de hoy 08 JUL 2020 lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 07 JUL 2020

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

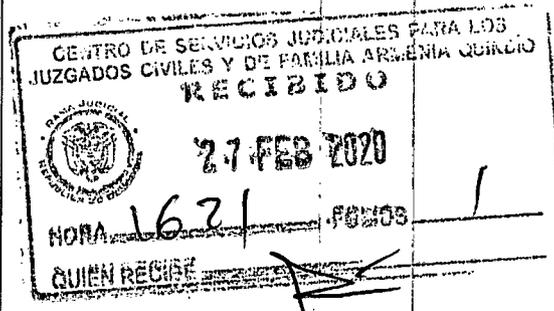
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q, febrero 27 del 2020.

Señora:
JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2017-0040.
Demandante: MARIA EUGENIA GONZALEZ ROJAS.
Demandados: KEYLY JOHANNA PIÑEROS TORO Y OTROS.

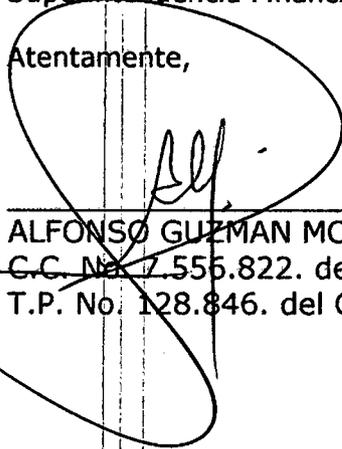


ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación adicional del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., así:

1º. Capital	\$5.400.000.
Intereses de septiembre del 2018 a la tasa del 2,19% mensual	\$122.510,46.
Intereses de octubre del 2018 a la tasa del 2,17% mensual	\$121.391,64.
Intereses de noviembre del 2018 a la tasa del 2,16% mensual	\$120.832,23.
Intereses de diciembre del 2018 a la tasa del 2,15% mensual	\$120.272,82.
Intereses de enero del 2019 a la tasa del 2,13% mensual	\$119.154,01.
Intereses de febrero del 2019 a la tasa del 2,18% mensual	\$121.951,05.
Intereses de marzo del 2019 a la tasa del 2,15% mensual	\$120.272,82.
Intereses de abril del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$119.713,41.
Intereses de mayo del 2019 a la tasa del 2,15% mensual	\$120.272,82.
Intereses de junio del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$119.713,41.
Intereses de julio del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$119.713,41.
Intereses de agosto del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$119.713,41.
Intereses de septiembre del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$119.713,41.
Intereses de octubre del 2019 a la tasa del 2,13% mensual	\$119.154,01.
Intereses de noviembre del 2019 a la tasa del 2,13 mensual	\$119.154,01.
Intereses de diciembre del 2019 a la tasa del 2,11% mensual	\$118.035,19.
Intereses de enero del 2020 a la tasa del 2,13% mensual	\$119.154,01.
Total intereses de mora	\$2.040.722,12.

Los intereses fueron liquidados a la tasa de interés nominal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes.

Atentamente,


ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.555.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

07 JUL 2020

Armenia (Quindío),

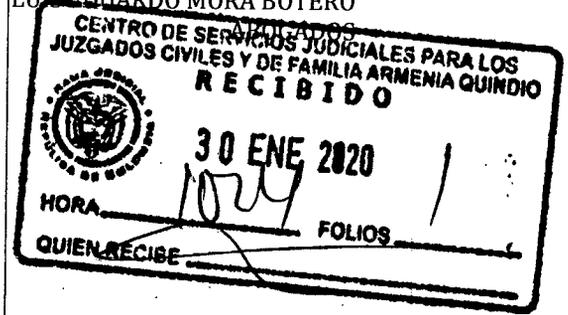
Radicado: 63001-40-03-005-2017-000040-00

La liquidación del crédito visible a folio 31 del cuaderno principal, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, y estando dentro del término del cual disponía para ello; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. P., se deja a disposición de la parte demandada, por el término de **tres (3) días** dicho término empezará a correr a partir del día 09 JUL 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM).

El día de hoy 08 JUL 2020, lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

Consejo Superior de la Judicatura
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA República de Colombia

MARCELA BALLEEN CERON
LUIS EDUARDO MORA BOTERO



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: ANDRES FELIPE GALLO RUIZ

Demandado: JOSE HUMBERTO GUZMAN SANCHEZ

Radicado: 201900608

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía.41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito:

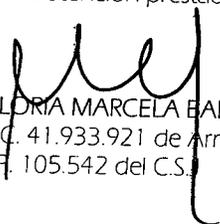
PERIODO			PORCIÓN MES [(diainicial-diainicial+1)/30]	CUOTA DEL MES	CAPITAL ACUM.	TASA E.A.	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	INTERESES (porciónmes*capital*tasames)
18-mar.-18	al	31-mar.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 1.700.000,00	0,00%	0,5%	\$ 3.683,33
1-abr.-18	al	17-abr.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 1.700.000,00	0,00%	0,5%	\$ 4.816,67
18-abr.-18	al	30-abr.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 3.400.000,00	0,00%	0,5%	\$ 7.366,67
1-may.-18	al	17-may.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	0,00%	0,5%	\$ 9.633,33
18-may.-18	al	31-may.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 5.100.000,00	0,00%	0,5%	\$ 11.050,00
1-jun.-18	al	17-jun.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 5.100.000,00	0,00%	0,5%	\$ 14.450,00
18-jun.-18	al	30-jun.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 6.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 14.733,33
1-jul.-18	al	17-jul.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 6.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 19.266,67
18-jul.-18	al	31-jul.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 8.500.000,00	0,00%	0,5%	\$ 18.416,67
1-ago.-18	al	17-ago.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00	0,00%	0,5%	\$ 24.083,33
18-ago.-18	al	31-ago.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 10.200.000,00	0,00%	0,5%	\$ 22.100,00
1-sep.-18	al	17-sep.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 10.200.000,00	0,00%	0,5%	\$ 28.900,00
18-sep.-18	al	30-sep.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 11.900.000,00	0,00%	0,5%	\$ 25.783,33
1-oct.-18	al	17-oct.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 11.900.000,00	0,00%	0,5%	\$ 33.716,67
18-oct.-18	al	31-oct.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 13.600.000,00	0,00%	0,5%	\$ 29.466,67
1-nov.-18	al	17-nov.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 13.600.000,00	0,00%	0,5%	\$ 38.533,33
18-nov.-18	al	30-nov.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 15.300.000,00	0,00%	0,5%	\$ 33.150,00
1-dic.-18	al	17-dic.-18	0,57	\$ 0,00	\$ 15.300.000,00	0,00%	0,5%	\$ 43.350,00
18-dic.-18	al	31-dic.-18	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 17.000.000,00	0,00%	0,5%	\$ 36.833,33
1-ene.-19	al	17-ene.-19	0,57	\$ 0,00	\$ 17.000.000,00	0,00%	0,5%	\$ 48.166,67
18-ene.-19	al	31-ene.-19	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 18.700.000,00	0,00%	0,5%	\$ 40.516,67
1-feb.-19	al	17-feb.-19	0,57	\$ 0,00	\$ 18.700.000,00	0,00%	0,5%	\$ 52.983,33
18-feb.-19	al	28-feb.-19	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 20.400.000,00	0,00%	0,5%	\$ 44.200,00
1-mar.-19	al	17-mar.-19	0,57	\$ 0,00	\$ 20.400.000,00	0,00%	0,5%	\$ 57.800,00
18-mar.-19	al	31-mar.-19	0,43	\$ 1.700.000,00	\$ 22.100.000,00	0,00%	0,5%	\$ 47.883,33
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	\$ 1.700.000,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00

MARCELA BALLEEN CERON
 LUIS EDUARDO MORA BOTERO
 ABOGADOS

1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 119.000,00
1-ene.-20	al	29-ene.-20	0,97	\$ 0,00	\$ 23.800.000,00	0,00%	0,5%	\$ 115.033,33
TOTAL INTERESES DE MORA								\$ 1.896.916,66
CAPITAL								\$ 23.800.000,00
TOTAL DEUDA								\$ 25.696.916,66

PARA UN GRAN TOTAL DE \$ 25.696.916.66 (veinticinco millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dieciséis pesos con sesenta y seis centavos pesos M/CTE.)

Por la atención prestada quedo muy agradecida.


 GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
 C.C. 41.933.921 de Armenia
 T.F. 105.542 del C.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), 07 JUL 2020

Radicado: 63001-40-03-005-2019-00608-00

La liquidación del crédito visible a folio 22 del cuaderno principal, presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, y estando dentro del término del cual disponía para ello; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. P., se deja a disposición de la parte demandada, por el término de **tres (3) días** dicho término empezará a correr a partir del día 09 JUL 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM).

El día de hoy 08 JUL 2020, lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

LMR
Consejo Superior de la Judicatura
LUZ MARINA CARDONA-RIVERA
SECRETARIA República de Colombia

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

22

Armenia, 24 de junio de 2020

Señora:
JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: APISCOOP
Demandado: **JAIME ENRIQUE FLOREZ QUIÑONES**
Radicado: 630014003005-2020-00041-00

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO y ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, atendiendo el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que en su Artículo 8º contempla excepciones a la suspensión de términos en materia civil y señala que se adelantarán de manera virtual, numeral 8.5 las liquidaciones de créditos; con todo respeto presento ante usted:

1. La liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
25/01/2020	31/01/2020	2,09%	6	670.000,00	2.800,60	672.800,60
01/02/2020	29/02/2020	2,12%	30	670.000,00	14.204,00	687.004,60
01/03/2020	31/03/2020	2,12%	30	670.000,00	14.204,00	701.208,60
01/04/2020	30/04/2020	2,12%	30	670.000,00	14.204,00	715.412,60
01/05/2020	31/05/2020	2,12%	30	670.000,00	14.204,00	729.616,60
01/06/2020	24/06/2020	2,12%	24	670.000,00	11.363,20	740.979,80

2. Solicito que de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se sirva ordenar que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito y las costas, se ordene la entrega de los dineros retenidos a la parte demandada a favor de la parte ejecutante, y en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Conforme a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, numeral 2, ruego a ustedes hacer uso de las herramientas dispuestas virtualmente, ordenar, autorizar y comunicar el pago de los títulos judiciales a la suscrita a través del Banco Agrario de Colombia.

De usted con todo respeto,



CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

2020-00041

TRASLADO:

La anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante mediante apoderada dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. P., se deja a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, el cual empezará a correr a partir del 09 JUL 2020 a las siete de la mañana (7:00 AM).

El día de hoy 08 JUL 2020 lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 07 JUL 2020 Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria